RESOLUCIÓN Nº 479 /2017

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 03/2017 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS - ID Nº 329.542"

Asunción, 18 de abril del 2017.

VISTO: La recomendación del Comité de Evaluación realizado en fecha 11 de abril del corriente; y,

CONSIDERANDO: Que el presente proceso fue solicitado por la Dirección de Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de esta institución, a fin de impulsar y gerenciar la base de datos de documentos referentes a la rendición de cuentas del periodo comprendido entre el año 2014 y 2018 -inclusive- y de esta manera dar respuesta rápida y eficiente a los pedidos de organismos estatales o particulares al respecto.

Que, en tal sentido, la tarea cuya licitación ocupa requiere de mucha especificidad a fin de obtener el resultado enunciado, el cual no implica única y exclusivamente la digitalización de los documentos, sino el ordenamiento e indexación de los datos, conforme a los estándares de calidad, inventario y orden que son requeridos, todo lo cual a su vez determina la forma y la especialidad del servicio requerido, el cual no es de uso frecuente por esta secretaría de estado y por ende, poco conocido para aquellos a quienes el proceso involucra.

Que, conforme a lo requerido fue elaborado el pliego de bases y condiciones que se consideró era el necesario, más de la evaluación de las ofertas presentadas realizadas por el Comité de Evaluación ad hoc, de la calidad de los servicios ofertados y los que esta entidad realmente necesita; de las consultas realizadas por los interesados, así como de las ofertas presentadas y de las observaciones resaltadas por los participantes, el mismo comité evaluador encontró que, posiblemente, el pliego de bases y condiciones y la adenda correspondiente, se han prestado a confusiones entre los oferentes, específicamente en el punto que hace a la presentación del plan de trabajo e informes y a la provisión del hardware y del software necesario para la tarea, de lo cual no surge claramente si aquellos deben ser presentados, los soportes informáticos deben o no ser ofertados, todo lo que en conjunto genera que las ofertas se presten a confusión y la evaluación no responsa a la obtención de un servicio que responda a la necesidad prevista al llamado.

Que, como resultado de la Evaluación llevada a cabo por el Comité Evaluador, luego de estudiar las ofertas se resolvió lo siguiente: *"en virtud a los sustentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", el Comité Evaluador recomienda cancelar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2017 – SERVICIO DE*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Lorena Carolina Rolandi
Secretaria Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 479 /2017

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 03/2017 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS - ID Nº 329.542"

DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS – ID Nº 329.542, de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03".

Que, el Art. 31 de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", establece lo siguiente: *"los convocantes podrán cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades o las municipalidades...".*

Que, en el presente caso, queda claro que no existe extinción de la necesidad del servicio, sino que justamente en virtud de la especialidad de lo requerido, se hace necesario ajustar el pliego de bases y condiciones, con relación a los puntos supra enunciados, a fin de arrojar claridad en los ítems a ser evaluados, y de esta manera, garantizar la prudencia en la administración de los recursos que el Estado dispone a los efectos del cumplimiento de esta finalidad, por lo cual consideramos que el presente llamado, de proseguir, puede hacer incurrir perjuicios patrimoniales a la convocante y, por todo lo expuesto, encontramos que se reúnen los presupuestos previstos por la ley para la procedencia de la Cancelación del mismo.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen Nº 248 de fecha 11 de abril del corriente, se expidió conforme.

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: "*Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras...*".

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° **DISPONER** LA CANCELACIÓN del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 03/2017 **"SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS"** ID Nº 329.542 en virtud del Art. 31 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 479 /2017

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 03/2017 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS - ID Nº 329.542"

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de Adquisiciones (UOC) a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la Cancelación del llamado individualizado con el ID N° 329.542, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo